



Santiago, 09 de diciembre del 2020

**DECRETO N°065/20**  
**RECTORÍA NACIONAL**

**VICERRECTORIA ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**REF.: ACTUALIZA EL DECRETO 29/16 DE RECTORIA NACIONAL CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2016 QUE CREA LA "OFICINA DE TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS"**

**CONSIDERANDO :**

1. Que es necesario actualizar el decreto 29/16 de Rectoría Nacional con fecha 22 de junio de 2016 que oficializa la creación de la "Oficina de Transferencia y Licenciamiento" de la Universidad Santo Tomás, cuyo objetivo es promover y propiciar entre la comunidad universitaria la transferencia de resultados de investigación a terceros de manera de contribuir al desarrollo económico y social.

**VISTO :**

1. Lo informado por el Vicerrector Académico, Investigación y Postgrado.
2. Lo establecido en los Estatutos Institucionales y las facultades que le otorga a la Rectora Nacional.
3. El Convenio de Subsidio entre la Universidad Santo Tomás y la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015, para ejecutar el proyecto 15FOTL-47472.
4. El Convenio de Subsidio entre la Universidad Santo Tomás y la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO suscrito con fecha 30 de noviembre de 2019, para ejecutar el proyecto 19COTL-119776.

**DECRETO :**

1. Actualiza Decreto 29/16 de Rectoría Nacional con fecha 22 de junio del 2016 que crea la oficina de Transferencia y Licenciamiento de la Universidad Santo Tomás.
2. El objetivo de la Oficina será promover y propiciar entre la comunidad universitaria la transferencia de resultados de investigación a terceros de manera de contribuir al desarrollo económico y social.
3. Las principales funciones de la Oficina serán:
  - Fomentar la proyección de la investigación aplicada a soluciones tecnológicas y la generación de nuevos negocios científicos y tecnológicos provenientes del quehacer universitario.
  - Proponer políticas para la gestión de propiedad intelectual, declaraciones de invención, conflicto de interés, transferencia y comercialización de resultados de I+D.




- Asistir a la Dirección General de Investigación Aplicada e Innovación en los procesos administrativos y jurídicos relacionados a la transferencia tecnológica y de propiedad intelectual de los resultados de la investigación desarrollada en la Universidad, incentivando y coordinando los procesos descritos en el Reglamento de Propiedad Intelectual
  - Generar y mantener una base actualizada de resultados de investigación potencialmente transferibles.
  - Levantar e identificar capacidades internas en las unidades de investigación que puedan dar respuesta a problemáticas locales, regionales o nacionales.
  - Proponer y coordinar actividades destinadas a detectar necesidades y requerimientos en las comunidades locales y nacionales que puedan ser respondidas a través del conocimiento aplicado generado por la Universidad Santo Tomás.
  - Conforme a los puntos anteriores, la OTL llevará a cabo la gestión del proceso de transferencia.
  - Vincular a la Universidad con organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros que sean referentes o articuladores que colaboren a generar la Innovación, Investigación y Desarrollo y Transferencia Tecnológica.
4. La Oficina de Transferencia y Licenciamiento será administrada por un/a Director/a, definido/a por la Vicerrectoría Académica, Investigación y Postgrado, y funcionará en dependencias de la universidad en la ciudad de Santiago, la cual aportará el espacio físico y dará facilidades para la operación.
  5. El/La Director/a de la Oficina dependerá de la Dirección General de Investigación Aplicada e Innovación.
  6. La Oficina de Transferencia y Licenciamiento contará además con el apoyo de un Comité Directivo no remunerado nombrado por el Comité de Investigación y Postgrado.
  7. El Comité, que será de carácter técnico, estará conformado por el/la Director/a de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento, el/la Director/a General de Investigación Aplicada e Innovación, el Vicerrector Académico, de Investigación y Postgrado, y un representante de los Investigadores. A este comité podrá sumarse un asesor experto designado para abordar materias que escapen, por su complejidad, de las experticias de los miembros permanentes. El comité será presidido por la Directora General de Investigación Aplicada e Innovación.
  8. Las funciones principales del Comité Directivo será prestar soporte a el/la Director/a en la conducción y/o control de las actividades de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento, establecer pautas y criterios para optimizar la correcta ejecución de las actividades comprometidas, generar propuestas que apunten en la dirección de asegurar la sustentabilidad económica y la proyección de la OTL y ayudar en el establecimiento de redes de trabajo. Asimismo, el Comité Directivo será la instancia que nombrará a un/a nuevo/a Director/a en caso de ser necesario.



9. El Comité Directivo deberá sesionar al menos dos veces al año, debiendo realizar su primera reunión en un plazo no superior a 30 días desde su nombramiento. Sus resoluciones deben quedar escritas en un acta, la cual debe ser aprobada por todos sus componentes.

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**SEBASTIÁN RODRIGUEZ RIVERA**  
**VICERRECTOR ACADEMICO, INVESTIGACIÓN Y**  
**POSTGRADO**

  
**MARIA OLIVIA RECART HERRERA**  
**RECTORA NACIONAL**

**LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO**

  
**CATALINA UGARTE AMENÁBAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

MOR/SRR/CUA/gjg

CC.

Rectores  
Secretaria General  
Decanos  
Directores Académicos  
Directores Nacionales  
Archivo UPRA